



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025, EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. Mediante Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local en Michoacán, en el que se elegirían Diputaciones y Ayuntamientos¹.

SEGUNDO. Topes de gastos y límite de financiamiento privado para la obtención de respaldo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. El 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-80/2023, los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que pudieron aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención de respaldo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024².

TERCERO. Jornada Electoral. El 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro³, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir diputaciones y ayuntamientos.

CUARTO. Sentencia Sala Superior. El 30 treinta de agosto, el Pleno de la Sala Superior, emitió sentencia dentro de los Recursos de Reconsideración, identificados con las claves SUP-REC-2522 y Acumulado, por medio del cual confirmó llevar a cabo elección extraordinaria en el municipio de Irimbo, Michoacán.

QUINTO. Aprobación calendario. En Sesión Extraordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre, mediante Acuerdo IEM-CG-242/2024 se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en el Municipio de Irimbo, Michoacán.

SEXTO. Calendario de coordinación. El 26 veintiséis de septiembre, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG2267/2024, el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para el Ayuntamiento de Irimbo, entre otros.

¹ Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

² Disponible para su consulta en: https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2023/Acuerdo_IEM-CG-80-2023_Determinan%20los%20topes%20m%C3%A1ximos%20y%20limites%20de%20aportaciones%20de%20financiamiento%20privado%20a%20CI%20dentro%20del%20PEOL%2023-24_30-11-23.pdf

³ En adelante todas las fechas corresponderán a 2024, salvo que se especifique fecha en contrario.



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

SÉPTIMO. Inició Proceso Electoral Extraordinario. Mediante Sesión Especial celebrada el 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en el Municipio de Irimbo, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en la entidad; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34, fracciones I y III del Código Electoral, el Consejo General cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, como es el caso de la determinación del tope máximo de gastos para la obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes debidamente registradas para cada elección.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y cuarto, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones y demás que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones.



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

SEGUNDO. Marco Normativo. El artículo 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Federal, establece que, de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.

En ese sentido, el artículo 308 del Código Electoral, establece que la etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de las personas aspirantes, y durará para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa hasta 20 veinte días.

Asimismo, el artículo señalado establece que, durante esos plazos, las acciones que lleven a cabo las personas aspirantes registradas para la obtención del respaldo de la ciudadanía deberán estar financiadas, de forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las comprendidas en el propio Código Electoral como no permitidas para donar o realizar aportaciones.

Por su parte los artículos 311, fracción VIII, y 323 del Código Electoral establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 311. Son obligaciones de los aspirantes registrados:

...

VIII. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la presente Ley;

...

ARTÍCULO 323. Para la etapa del período de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados **deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.**

Las aportaciones que se realicen de manera individual serán proporcionales a los topes dispuestos para los candidatos de partido político."

(Lo resaltado es propio).



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

Con relación a lo anterior, al artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos, establece que el financiamiento privado para los partidos políticos tendrá como límite anual, en el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas; por lo que, en una interpretación sistemática del segundo párrafo del artículo 323 del Código Electoral, el límite de aportaciones individuales podrá ser hasta por la totalidad del tope de gastos para la etapa del periodo de obtención del respaldo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes.

TERCERO. Determinación de los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 323, del Código Electoral en relación con la duración de la campaña, se calcularán los topes máximos de gastos que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes en la etapa de obtención del respaldo ciudadano para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en Irimbo, Michoacán, así como el límite de aportaciones de financiamiento privado conforme a lo siguiente:

1. Como quedó señalado en el Antecedente Segundo, mediante Acuerdo IEM-CG-80/2023 se aprobaron los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes en la etapa de obtención del respaldo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se aprobó el siguiente monto para el municipio de Irimbo:



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
40	Irimbo	\$20,361.73	\$20,361.73

- Conforme a lo establecido en los artículos 308, fracción II y 314 del Código Electoral, el respaldo ciudadano para los Ayuntamientos iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de las personas aspirantes y durará hasta 20 veinte días; por lo que, en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local de conformidad con lo señalado en el Calendario Electoral y debido a la homologación de plazos del Calendario de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral, el respaldo ciudadano transcurrió del 2 dos al 21 veintiuno de enero, teniendo una duración por tanto de 20 veinte días.
- En este sentido, el artículo 15 del Código Electoral establece que, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos que señala el mismo Código, por lo que en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 a celebrarse en el municipio de Irimbo, en concordancia con el Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo Acuerdo INE/CG2267/2024, se estableció que dicho periodo comprenderá del 10 diez al 24 veinticuatro de octubre, teniendo una duración de 14 catorce días.
- Por lo anterior, para efectuar el cálculo, esta autoridad electoral considerará el tope de gastos para la obtención del respaldo ciudadano y el límite de aportaciones de financiamiento individual para la obtención del respaldo ciudadano entre los 20 días que duró la obtención del respaldo ciudadano en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local; por lo que, finalmente se multiplicará el tope diario de gastos para la obtención del respaldo ciudadano y el límite de aportaciones de financiamiento individual para la obtención del



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

respaldo ciudadano por los 14 catorce días que durará el periodo de obtención de respaldo ciudadano en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 a celebrarse en el Municipio de Irimbo, resultando lo siguiente:

A) TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025

NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	A	B	C
		TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PEOL 2023-2024 (A)	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO DIARIO PEOL 2023-2024 (B=A/20)	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PEEL 2024-2025 (C=B*14)
40	Irimbo	\$20,361.73	\$1,018.09	\$14,253.21

Resultando la siguiente cantidad: **\$14,253.21 (catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 m.n.)**

B) LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025

NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	A	B	C
		TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PEOL 2023-2024	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO DIARIO PEOL 2023-2024 (B=A/20)	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO PEEL 2024-2025 (C=B*14)
40	Irimbo	\$20,361.73	\$1,018.09	\$14,253.21

Resultando la siguiente cantidad: **\$14,253.21 (catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 m.n.)**



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

Los montos relativos al *LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO*, refieren el máximo global que en lo individual se puede aportar, por lo que, tanto el monto como el número de personas que aporten puede ser variable siempre y cuando no exceda la cantidad referida en el cuadro anterior.

Asimismo, debe destacarse que las aportaciones referidas deben cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

En virtud de las consideraciones expuestas en los antecedentes y considerandos señalados y en ejercicio de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdo, con fundamento en el artículo 170 bis del Código Electoral el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS Y EL LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN APLICAR LAS PERSONAS REGISTRADAS COMO ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2024-2025, EN EL MUNICIPIO DE IRIMBO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo

SEGUNDO. Con base en los antecedentes, razones y fundamentos expresados en el presente Acuerdo, este Consejo General determina que los topes máximos de gastos y el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán aplicar las personas registradas como aspirantes a candidaturas independientes, en la etapa de obtención del respaldo ciudadano para la elección a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025 en el municipio de Irimbo, Michoacán, será conforme a lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-256/2024

NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO	LÍMITE DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO
40	Irimbo	\$14,253.21	\$14,253.21

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a través de la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Licda. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN